



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE BARRANCA DE UPIA

Barranca de Upía (M), doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

1.- Teniendo en cuenta que lo indicado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi en el oficio visible a folio 61 {6502019EE3582-O1 – F:1 – A:0} y sin que se comparta por la suscrita lo ordenado en los autos del 10 de junio de 2019 {cfr. Fl. 64} y 8 de julio de la misma anualidad {cfr. Fl. 69} dictados por el titular anterior de este Despacho, requiérase por parte de la Secretaría a dicha entidad, a fin de que aporten con destino a este proceso el plano a que hace referencia el literal c del artículo 11 de la ley 1561 de 2012, que deberá contener “...*la localización del inmueble, su cabida, sus linderos con las respectivas medidas, el nombre completo e identificación de colindantes, la destinación económica, la vigencia de la información, la dirección o el nombre con el que se conoce el inmueble rural en la región...*” respecto del predio con matrícula inmobiliaria 230-123047 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio y cédula catastral 000300020127000.

Hágasele saber con el oficio que comunique esta determinación que, de conformidad con el parágrafo de la norma señalada, cuenta con el **término perentorio de quince (15) días hábiles** para brindar la información solicitada, so pena de que el funcionario renuente incurra en falta disciplinaria grave.

2.- Así mismo, comoquiera que en el auto proferido el 5 de febrero de 2018 se omitió solicitar información al INCODER; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la ley 1561 de 2012, por Secretaría ofíciese a la Agencia Nacional de Tierras – entidad que asumió las competencias del extinto INCODER - a fin de que suministre los datos de que tratan los numeral 1, 3, 4, 5, 6, 7, y 8 del artículo 6º ibidem, respecto del predio que objeto de las pretensiones.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

DIANA CAROLINA VIDALES BERMÚDEZ

Juez

Verbal especial – pertenencia Ley 1561 de 2012
Radicado: 501104089001-2018-00002-00

Firmado Por:

Diana Carolina Vidales Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barranca De Upia - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf836e7bea72ee69fb721285bca6359f1bcbe5cc1bbdfa7ffc85557c1b4e6ca1**

Documento generado en 12/07/2022 10:14:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>